

0403

Suprema Corte de Justicia:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en autos caratulados: **“RIVERO VELAZCO ROBINSON MIGUEL. UN DELITO DE RAPIÑA ESP. AGRAVADO” IUE428-99/2013** expone:

Que en las presentes actuaciones, el monto de la pena estimada a recaer en el cúmulo, surge de la liquidación provisoria que luce a fs. 215, la que ascendería a 10 años de penitenciaría, extremo este que considerando el monto de las penas parciales recaídas en las causas que integrarán el cúmulo a formarse, superaría la sumatoria de las mismas, atento a lo que surge de fs. 211 a 214

Por otra parte, se advierte que la Sra. Magistrado al emitir el informe previsto por el art. 328 del Decreto-Ley 15.032 (fs. 252), tuvo en cuenta solo el delito cometido en la presente causa.

En consecuencia, y en forma previa a expedirse, esta Fiscalía estima del caso que la Sra. Magistrado considere lo expuesto ut supra, y se expida de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada 7114, atendiendo a las resultancias de la Planilla que luce de fs. 240 a 251.

NH/nh

Montevideo, 8 de mayo de 2018

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación